

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.**SANTA VISITA.**

Nuestro dignísimo Prelado se hallaba el 26 en la mansion de Robledo de Losada, y, permitiéndoselo su salud, saldria el 28 para Odollo, que es la última del arciprestazgo.

Decimos, permitiéndoselo su salud, porque hemos sabido con profundo dolor que su afan pastoral, los grandes calores y la aspereza del pais le han ocasionado alguna alteracion ó dolencia, que puede obligarle, muy á su pesar, á restituirse á esta ciudad para procurar combatirla.

Si nuestras súplicas pudiesen ser atendidas, seguramente suspenderia su santa tarea.

CONVERSION.

Ayer ha obtenido el evangélico-celo de nuestro piadosísimo Obispo una de las satisfacciones mas cumplidas y que mas pueden interesarle: ayer se verificó una ceremonia sumamente tierna y sublime en la iglesia parroquial de Santa Marta de esta ciudad.

Adela Julia Perrer, natural del Canton de Neufchatel, república de Suiza, educada en la religion calvinista, se presentó en Noviembre último á nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado manifestándole sus deseos de convertirse al Catolicismo y entrar en el gremio de la iglesia romana.

S. E. I. la recibió con la bondad y cariño que tanto le distinguen, y oyó su demanda con placer y prudencia singulares; y para que con el mayor acierto y seguridad se realizase un hecho de tanto interés y gloria para nuestra religion, acordó que una de las Señoras de la Sociedad de San Vi-

cente de Paul de esta ciudad se encargase de la instruccion rudimental en las verdades primarias de nuestra Santa Fé, de la Catecumena; y para la exposicion de estas verdades y el magisterio de todo lo necesario á fin de prepararla devidamente al ingreso en el seno de nuestra santa iglesia, y recibir con la luz de la fé católica, la participacion de los divinos sacramentos, designó al Lic. D. Pedro Carracedo, canónigo lectoral de esta Santa Iglesia, persona de notoria respetabilidad, de reconocida ciencia y de bondadoso carácter.

Cumplido esto, bien asegurado S. E. I. de la sinceridad de los deseos de la Adela, de su instruccion en las principales verdades de nuestra religion, admirablemente compendiadas en el catecismo de nuestra doctrina, y de la abjuracion que privada y repetidamente habia hecho de los errores de la secta protestante en que se educara, segun testimonio dado por su maestro y director espiritual, dicho Sr. Carracedo, habia dispuesto administrar por sí mismo las imponentes y numerosas ceremonias para el bautismo de los adultos que reconocidos sus errores, entran en el seno de la misma. Empero una enfermedad que sobrevino á la catecúmena, y su salida á la Santa Pastoral Visita hubieron de privarle de esta satisfaccion, y encomendó, por tanto, al Sr. Gobernador de la diócesis que ultimara estos actos lo mas pronto posible.

Felizmente ayer tuvieron lugar en la ya espresada iglesia de Santa Marta, siendo el ministro de tan angustas ceremonias el muy digno Sr. Gobernador, acompañado inmediatamente de los Señores Lectoral y Párroco D. Miguel S. Roman, Administradas las saludables aguas del bautismo á la neófita ante una numerosa concurrencia de fieles, el Señor Provisor celebró el santo sacrificio de la misa durante el cual la Adela, postrada junto al altar y acompañada de sus padrinos, D. Matias Arias, administrador económico de la diócesis y D.^a Teresa Martinez de Quiñones, del celoso Señor Carracedo, su maestro y de la mayor parte de las hermanas de San Vicente de Paul, recibió el pan eucaristico, dando á conocer sus gratas emociones y enterneciendo á los fieles que presenciaron este nuevo triunfo del catolicismo.

Nuestro caritativo Prelado conferenciaba frecuentemente con el director acerca del estado é instruccion de la Adela, á quien designó desde el primer momento 4 rs. diarios para su subsistencia y la de dos tiernas niñas, sus hijas: y las hermanas de San Vicente de Paul la señalaron 16 libras de pan cocido semanalmente.

Damos, pues, el mas solemne parabien á nuestro virtuosísimo Obispo cuya ardiente piedad y cuyo celo apostólico tan alto rayan, le damos asimismo á las hermanas de San Vicente y al ilustre Sr. Lic. D. Pedro Carracedo que últimamente y durante la misa, en un breve pero tierno, improvisado y elocuente discurso, manifestó á la recién convertida las gracias de que era deudora á la divina providencia, y sus altos deberes.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

RELACION de los alumnos que han merecido la calificación de *Meritissimus* en Latinidad y Humanidades en los exámenes ordinarios celebrados en el Seminario conciliar de este Obispado para la prueba de curso de 1864 á 1865.

Nombres y apellidos.	Pueblo de su naturaleza.	Obispado.	Provincia.	Año que cursaron.	Clase.
D. Teodoro Lopez Moirón.	Rua de Valdeorras.	Astorga	Orense.	4.º de Lat. y Hum.	Externo.
Andrés de Vega.	Vigo de Sanabria.	Id.	Zamora.	Id.	Id.
Antonio Martino Anta.	Anta de Rio conejo.	"	Id.	"	"
Eduardo Bálgoma.	Bembibre.	"	Leon.	"	"
Luis Rodriguez.	Milles de la Polvorosa.	"	Zamora.	"	"
Manuel Lopez Orozco.	Cacabelos.	Santiago.	Leon.	"	"
Manuel Prieto Castro.	Astorga.	Astorga.	Id.	"	"
Rafael Alvarez Gabela.	Trascastro de Fornela.	"	"	"	"
Pedro Rodriguez Caballero.	Villafranca del Bierzo.	"	"	"	"
Agustin Prieto Justel.	Muelas de los Caballeros	"	Zamora.	3.º de Latinidad.	"
Bernardo Diez.	Robledo de Losada.	"	Leon.	Id.	"
Filiberto Rodriguez.	Ardon.	Leon.	Id.	"	"
Gregorio del Riego.	Villoria de Orbigo.	Astorga.	"	"	"
José Prieto.	Astorga.	Id.	"	"	"
José Maria Silvan.	Idem.	"	"	"	"
Nicolás Blanco Berciano.	Castrillo de la Valduerna	"	"	"	"
Severiano Garcia.	Astorga.	"	"	"	"
Tomás Figuera.	Celada.	"	"	"	"
Joaquin Segado.	Bembibre.	"	"	2.º de Latinidad.	Interno.

Nombres y apellidos.	Pueblo de su naturaleza.	Obispado.	Provincia.	Año que cursaron.	Clase.
D. José Santiago Miguelez.	Astorga.	Astorga.	Leon.	2.º de Latinidad.	Externo.
Juan Nuevo Perez.	Quintana del Castillo.	Id.	Id.	Id.	Id.
Lorenzo Mejia.	Truchas.	"	"	"	"
Manuel de la Huerga.	Val de S. Lorenzo.	"	"	"	"
Luis Rubio.	Bañeza.	"	"	"	"
Tomás del Bayo.	Baña.	"	"	"	"
Vicente Franco.	Santiago millas,	"	"	"	"
Manuel Rivera.	Bembibre.	"	"	"	"
Piiego Castrillo.	Estévanez.	"	"	1.º de Latinidad.	Interno.
Jesus Barrios.	Vegas de Yeres.	"	"	Id.	Externo.
Joaquin Alvarez.	Zacos.	"	"	"	Id.
José Alonso.	Laguna de Somoza.	"	"	"	"
Justo Gonzalez.	S. Roman.	"	"	"	"
Lorenzo Sandin Fernandez.	Burganes de Valverde.	"	"	"	"
Mariano Vidanes.	Sahagun.	Abadia.	Zamora.	"	"
			Leon.	"	"

Seminario conciliar de Astorga 26 de Junio de 1865 — El Secretario, — Br. Fernando Fernandez. — V.º B.º — El Rector, — Lic. Benigno Argüelles Miranda. — La que de orden del Señor Gobernador eclesiástico se inserta en este boletín para satisfaccion de los interesados. Astorga 26 de Junio de 1865. — Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

EL PÁRROCO PROPIO DEBE PRESENCIAR LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO.

No basta para autorizar ó presenciar el matrimonio ser cura párroco; es ademas indispensable que el párroco sea el propio, ó de ambos ó de cualquiera de los contrayentes, y que esté en el ejercicio público de la cura de almas.

Como el párroco es siempre párroco, aun cuando estuviese suspenso ó escomulgado, se hiciese irregular, hereje ó cismático, ó fuese pecador notorio, pero no condenado en juicio ni confeso, mientras canónicamente no se le prive de su título está en legitima posesion de su beneficio y puede ejercer las funciones de su ministerio, y, por consiguiente, presenciar válidamente la celebracion del matrimonio: *Satis est ut remaneat proprius parochus, ad hoc ut habeat inconsequentiam (id quod sibi lex concedit), nec per suspensionem desinit esse parochus, nam à suspensis, quibus administratio interdicitur, potestas non aufertur*. Asi opina Fagnan *in cap. Litteræ de matrim.*, y la misma opinion siguen Silvio, Navarro y otros.

Puede tambien contraerse válidamente el matrimonio ante el párroco que teniendo título colorado, como se dice comunmente, es considerado y tenido por párroco por error comun, porque, según afirman los teólogos, ejerce válidamente todo acto jurisdiccional.

La Sagrada Congregacion del Concilio declaró, en 3 de marzo de 1594, que el matrimonio contraido ante el párroco denunciado de escomulgado era válido.

¿Es necesario que el párroco sea sacerdote para la celebracion del matrimonio? Fagnan, *in cap. Litteræ de matrim.*, dice, fundado en la opinion y costumbre de Roma, que no es necesario que sea sacerdote; pero Silvio, el abate Andrés y otros canonistas afirman lo contrario. Ninguno de estos canonistas tuvo, sin duda, noticia de las declaraciones pronunciadas por la Sagrada Congregacion en 1.º de diciembre de 1593 y en 28 de enero de 1594, en las que, respondiendo á una consulta de Avila, contestó que era válido el matrimonio celebrado ante un párroco que no fuera sacerdote, con tal que desde su promocion al curato no haya trascurrido el año que el derecho le señala para ordenarse de sacerdote. Si delegase, debe hacerlo en quien sea sacerdote, según declaracion espresa del Concilio.

Solo el párroco propio de los contrayentes, en los términos antedichos, puede presenciar el matrimonio. El Concilio Tridentino prohíbe que lo haga cualquiera otro párroco o sacerdote, bajo la pena de suspension *ipso facto*, que no puede ser atzada sino por el Obispo del que era párroco propio, para la celebracion del matrimonio. Hé aqui las palabras del Concilio: «Y si

algun párroco ú otro sacerdote regular ó secular se atreviese á unir en matrimonio ó dar las bendiciones á desposados de otra parroquia, sin licencia del párroco de los consortes, quede suspenso *ipso jure*, aunque alegue tener licencia para ello por privilegio ó costumbre inmemorial, hasta que sea absuelto por el Ordinario del párroco que debia asistir al matrimonio, ó por la persona de quien se debia recibir la bendicion. Esta suspension es mas probable que sea de oficio y de beneficio á un tiempo, porque no hay razon para que lo sea de lo uno y no de lo otro, y cuando la suspension es générica, comprende ambos casos. Pero háse de advertir que como el Tredentino usa de la espresion *ausus fuerit*, lo que importa una manifiesta temeridad, parece claro que para incurrir en ella se requiere pleno conocimiento é indisculpable malicia, y por consiguiente escusaria la ignorancia, aunque fuese crasa, como aseguran graves teólogos.

Si el Obispo prohibiera á un párroco presenciarse el matrimonio de alguno de sus feligreses, aunque dicho párroco pecaria gravemente infringiendo el precepto del Obispo, el matrimonio seria válido; y así lo declaró la Sagrada Congregacion del Concilio en el decreto citado por Benedicto XIV, *De Synodo*, libro XIII, cap. XXIII.

Para mejor determinar quién es el párroco propio ante quien se ha de celebrar el matrimonio, pueden establecerse las dos siguientes reglas:

1.^a Si ambos contrayentes estuviesen domiciliados en una misma parroquia, el cura de la misma es su párroco propio para la celebracion del matrimonio.

2.^a Si el varon estuviere domiciliado en una parroquia y la mujer en otra, ante el párroco de cualquiera de ambos puede celebrarse válidamente el matrimonio.

La doctrina de las dos reglas anteriores ha sido declarada en diferentes ocasiones por la Sagrada Congregacion del Concilio y confirmada por la Santidad de Gregorio XIII.

El matrimonio celebrado ante el párroco propio de cualquiera de los contrayentes es válido y legítimo, aun cuando el otro párroco no tuviera conocimiento del acto. Así lo declara Pio VII en carta dirigida á Napoleon Bonaparte, quien, queriendo anular el matrimonio de su hermano Gerónimo, alegaba por motivo de nulidad, en una Memoria presentada al Sumo Pontífice, la falta de consentimiento del párroco del esposo, porque decia que el permiso del cura de la parroquia del esposo era necesario para la validez del matrimonio; pero Pio VII desechó este motivo de nulidad, y no quiso declarar nulo el matrimonio de Gerónimo Bonaparte.

La costumbre y práctica de todas las diócesis de España es que sea el párroco propio de la mujer el que celebre y presencie el matrimonio.

Habiéndose consultado si era válido el matrimonio cuando los contra-

yentes de mutuo consentimiento le celebraron ante el párroco ajeno, ó porque el propio era hereje ó estaba prófugo, ó porque la iglesia carecia de él, la Santidad de Gregorio XIII, aprobando el dictámen de la Sagrada Congregacion, declaró que debia fallarse en contra del matrimonio, pero que, sin embargo, podian volver á contraer válidamente ante el párroco propio ú otro sacerdote con consentimiento del Ordinario, á no ser que mediara algun otro impedimento legítimo.

Como puede suceder que los dos contrayentes ó uno solo tuvieran legítimamente dos domicilios en dos parroquias diferentes, en las que permanecen partes iguales del año, en este caso pueden casarse válidamente ante el párroco de cualquiera de los domicilios. Las conferencias de Angers opinan, sin embargo, que en este caso seria lo mejor pedir permiso al cura de la parroquia en que no se casen.

Debe tenerse muy presente que cuando una persona vive ó está domiciliada en una ciudad ó pueblo, y se traslada á una finca ó casa de campo, ó por recreo, ó por atender á la salud, ó para cuidar del cultivo y recoleccion ú otras faenas rurales, no pueden contraer matrimonio ante el párroco de la finca rústica, porque el que allí va con dichos fines no adquiere domicilio ni casi domicilio. Así lo ha declarado la Sagrada Congregacion del Concilio, como aparece de la instruccion 33 de Lambertini.

(Se continuará.)

El dia 24 del actual falleció D. Fr. Ambrosio Delgado, párroco de San Miguel de las Dueñas. Este curato está clasificado de entrada y era monasterial.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

CONSTANTINOPLA.—*Incendio de una casa de Caridad.*—El más importante de los establecimientos franceses en Constantinopla acaba de ser presa de las llamas. La Casa de las Hermanas de la Caridad en Gatata, el Hospicio, las Escuelas externas, el Asilo, el Obrador, el Vestuario de los pobres, todo, todo ha desaparecido en el corto espacio de una hora.

A continuacion insertamos la carta de la Superiora de las Hermanas de la Caridad, valerosa y santa mujer que, despues de haber acompañado al ejército francés en Méjico, desafiando las balas y la fiebre amarilla, acaba de llegar á Turquía hace algunos meses, para ponerse al frente de la Obra de las Escuelas de Oriente.

•Ayer, dice en su carta, á la una de la madrugada, nos despertamos so-



hresaltadas al grito de ¡fuego fuego! Una casa de madera colocada á espaldas de la nuestra, ardia por todos cuatro costados, y las llamas penetraban ya en el dormitorio de nuestros huerfanitos.

Aterradas por aquel espectáculo, nos arrojamos sin perder un minuto sobre las camas y las cunas, arrancando de su lecho á los mas pequeños y haciéndolos salir atropelladamente por la puerta secreta; empresa difícilísima, porque los niños asustados se enlazaban á nuestros brazos con toda la energia de la desesperacion.

Despues de haber recorrido de nuevo todas las camas, para asegurarme de que no quedaba ya ninguno, corrí hácia la capilla, habiéndome cabido la dicha de poner en salvo el Santísimo Sacramento.

El fuego penetraba ya por todas partes, pero recordé que habia dejado atrás la bolsa de los pobres y el registro de las deudas, y retrocedí de nuevo, logrando salvar aquellos dos objetos. Pero las llamas cundian y tuve que abandonar la cajita de los fondos que nos habiais remitido para vivir.

Entre tanto nuestras huérfanas, trastornadas por el miedo, llegaban medio desnudas al Hospital francés. Al contarlas ví con espanto que solo habia 157. ¡faltaban tres! ¡Dios mio! Mi corazon se despedaza al trazar estas lineeas.

Para colmo de desdichas, muchas personas de las que han acudido á prestarnos su auxilio, han perecido víctimas de su generosidad. Los marineros franceses han salvado la capilla y el convento de nuestros misioneros, haciendo en todas partes prodigios de valor.

La casa inmediata que dió lugar al incendio era la misma en que habitó la venerable *Madre del Sudor*; y este solo nombre basta para significar todas las buenas obras que se habrán llevado á cabo dentro de aquellas paredes, devoradas hoy por las llamas.

Los franceses que, durante la guerra de Crimea, han podido admirar el santo heroismo de la Madre del Sudor, han sido los primeros en clamar porque se reedifique esa casa, cuya existencia es un inmenso beneficio para los pobres, un gran consuelo para los mahometanos, y una gloria para toda la Cristiandad.

Por iniciativa del Sr. Marqués de Moustier, Embajador de Francia, se abrió una suscripcion pública á favor de las víctimas del incendio, figurando su nombre á la cabeza de la lista por la cantidad de mil francos."

—El Ilmo. Sr. Obispo, dean y cabildo de la santa iglesia de Santander, por edicto del dia 11, llaman por término de sesenta dias á los que quieran hacer oposicion á la canongía lectoral de Sagrada Escritura, vacante por renuncia y profesion religiosa en la Compañía de Jesus del Ldo. D. Luis de Cármen Perez, que la desempeñaba.